

El culto al emperador entre las gentes vasconas

JUAN JOSÉ SAYAS ABENGOECHEA *

Las prácticas religiosas de deificación del monarca o las del culto al *genius* o al *numen* propiciaron la aparición del culto al emperador¹. Pero no fueron éstos los únicos factores, ni actuaron en todas las partes con la misma intensidad. En Hispania, además de la presencia de Augusto, de la pacificación del territorio y de la promoción de algunas ciudades, fueron las antiguas prácticas del culto al jefe y de la *devotio*² las que

* UNED.

¹ En las culturas del Próximo Oriente la concepción de la monarquía de carácter democrático contaba con una gran tradición. Cuando el Próximo Oriente pasó, por el hecho de la conquista a las manos griegas no hubo obstáculos serios que impidiesen la continuidad en los reyes helenísticos de la anterior concepción de la monarquía teocrática. Ver a este respecto J. BALSODN: «The 'Divinity' of Alexander», *Historia*, 1, 1950, p. 363 ss; P. SCHNADEL: «Die Begründung des hellenistischen Königskultes durch Alexander», *Klio*, 19, 1924, p. 113 ss; W.W. TARN: «The hellenistic rule-cult and the daemon», *JHS*, 48, 1928, p. 206-219; F. SOKOLOWSKI: «Caractère du culte des monarques hellénistiques», *Eos*, 42, 1947, p. 169-174.

También la cultura romana tenía sus propias tradiciones que favorecían la aparición del culto imperial. Se trataba del culto al *Genius* y al *Numen*. Ver al respecto D.M. PIPPIDI: «Le Numen Augusti», *REL*, 9, 1931, p. 83-112; W.F. OTTO: «Genius», *RE*, VII, 1, 1910, cols. 1150-1170.

² A través de la *devotio* personas hispánicas se vinculaban a un jefe estando dispuestos a morir por él (SALUST.: *Hist.* I, 125; Val. Max., II, 6, 11). Sobre estos aspectos ver G. WISSOWA: «Devotio», *RE*, V, 1, 1903, cols. 277-280; J.M. RAMOS LOSCERTALES: «La devotio ibérica. Los sodurios», *AHDE*, 1, 1924, p. 7-26; A. TOVAR: «España en la obra de Tito Livio», *Quaderni dell'Istitital. di cultura in Spagna*, 7, 1943, p. 14 ss; F. RODRÍGUEZ ADRADOS: «La fides ibérica», *Emerita*, 14, 1946, p. 128-209; R. ETIENNE: *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, Paris 1958, p. 75 ss; J.M. BLÁZQUEZ: «El legado indoeuropeo en la religiosidad de la Hispania romana», en *Imagen y Mito*, Madrid 1977, p. 385 ss.

jugaron un papel fundamental en el establecimiento del culto al emperador³.

Como exponente de una manifestación religiosa, el culto al emperador tenía, indudablemente, un contenido y un cometido religiosos. Pero el hecho de que ese culto se tributase a personas en cuyas manos estaban o habían estado las riendas del poder, convertía esta manifestación religiosa en instrumento idóneo para ser utilizado al servicio del Imperio. A través del culto que se rendía al emperador, culmen y vértice de la unidad del Imperio, los fieles aprendían también a tomar conciencia de que eran parte integrante de un Imperio unificado en la figura del emperador. La unidad y la lealtad, cualidades sociopolíticas necesarias para la estabilidad del Imperio, veíanse, de esta manera, reforzadas por la ideología religiosa que se sintetizaba en el culto al emperador. Nada puede extrañar, por tanto, que de manera directa e indirecta el Estado contribuyese a la difusión del culto al emperador especialmente en las zonas menos romanizadas.

³ El origen y el culto al emperador pasa por ser uno de los temas más atrayentes de la Historia Antigua. Sus diversos aspectos controvertidos, las discusiones a las que ha dado lugar la manifestación del culto al emperador en la esfera individual, estatal y de la propia Roma etc... han sido tratadas por E. BICKERMANN, CH. HABICHT, J. BEAUJEU, F. MILLAR, G.W. BOWERSOCK, S. CALDERONE y K. THRAEDE (*Le culte des souverains dans l'Empire romaine*, Entretiens sur l'Antiquité Classique. Fondation Hardt, Ginebra, 1973).

Por lo que hace a Hispania el culto al emperador ya fue objeto de la atención de E. CICCOTTI («I sacerdoti municipali e provinciali della Spagna e gli Augustali nell'epoca imperiale Romana», *RFIC*, 19, 1891, p. 1-84) y de G.C. FISKE («Notes on the worship of roman emperors in Spain», *Harvard Stud. in Class. Philol.*, 11, 1900, pp. 101-139). Fue A. D'ORS el que en el 1941 («Sobre los orígenes del culto al emperador en España», *Emerita*, 9, 1941, pp. 197-227; 354-359) el que incidió en los aspectos más significativos que concurren en la aparición del culto al emperador en la Península Ibérica. CL. SÁNCHEZ ALBORNOZ («El culto al emperador y la unificación de España», *Anales del Inst. de Literat. Clásica*, 3, 1946, pp. 1-120), entre otros aspectos trató de significar la importancia del culto al emperador y de los concilia provinciales que se encargaban de muchos aspectos organizativos de su culto, como elementos que facilitaban el trato y la convivencia entre las gentes pudientes de las provincias.

C. TORRES («El culto al emperador en Galia», *Cuad. Est. Gall.*, 12, 1952, pp. 197-230) y F. RUSSEL-CORTEZ («O culto do emperador no Conventus Bracaraugustanus», *Bracara Augusta*, 17 pp. 363-382; 18, pp. 16-30; 19, pp. 147-165) abordan el culto al emperador en zonas limitadas peninsulares mientras que G. ALFOLDY (*Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid 1973) lleva su estudio a toda la provincia citerior.

La primera obra de conjunto que emprende el estudio del culto imperial de todas las provincias hispánicas a partir de la abundante documentación epigráfica, numismática y arqueológica y que se posiciona en el debate, todavía abierto, acerca de los orígenes orientales u occidentales del culto al emperador, es la de R. ETIENNE (*Le culte impérial dans la péninsule ibérique d'Auguste à Dioclétien*, Paris 1958). Este autor se inclina por un origen occidental destacando «la parte que España ha tenido en la génesis de este culto».

Tanto por parte del Estado como por parte del individuo se daba otro factor que contribuyó a la difusión y desarrollo del culto al emperador. Era la promoción social. El culto al emperador desarrollaba la lealtad al Estado y a éste le interesaba contar con un plantel de personas afectas al régimen, que, estando plenamente integradas en el Imperio, fuesen susceptibles de ser empleadas en otros cargos sacerdotales, militares o en tareas administrativas. Pero también las personas de la clase acomodada municipal y provincial ambicionaban esos cargos sacerdotales por lo que representaban para algunos de ellos de promoción personal y porque constituían una especie de trampolín en su posterior carrera políticoadministrativa. Se constata frecuentemente a través de los testimonios epigráficos que las personas que alcanzan esos puestos sacerdotales provinciales han desempeñado previamente otros cargos a través de los cuales se han dado a conocer. Es posible que su pertenencia a una clase social elevada y a una ciudad privilegiada les haya podido ayudar en la consecución del cargo sacerdotal provincial, pero no cabe duda, por lo general, de que la verdadera cualificación de un candidato se producía a través del desempeño de cargos previos con los que podía significarse y que le permitían tener una buena posición de salida en la votación a emitir por los miembros del concilium provinciae.

Este pudo ser el caso de uno de los miembros de la familia Semproniana de Calagurris, Cayo Sempronio Fido⁴, quien, después de servir en Siria como *tribunus militum* de las legiones IIII Scythica, VI Ferrata y III Gallica, fue trasladado a Britania a servir, con el mismo cargo, en la legión XX Valeria Victrix, que se encontraba estacionada allí⁵. Más tarde

⁴ *C(aio) Sempronio / M(arci) f(ilio) Gal(eria tribu) Fido/ Calagorrit(ano) trib(uno) mil(itum) leg(ionis) IIII / Scythic(ae), trib(uno) mil(itum) / leg(ionis) VI ferr(atae) trib(uno) / mil(itum) leg(ionis) III Gall(icae) / trib(uno) mil(itum) leg(ionis) XX / V(aleriae) v(ictricis) flam(ini) / pr(ovincia) H(ispaniae) c(iterioris).*

La inscripción fue encontrada en Tarraco en donde formaría parte del monumento honorífico que con arreglo a las disposiciones al respecto levantaban los miembros de la asamblea provincial en honor de la persona que anualmente ocupaba el cargo de flamen provincial.

La inscripción está recogida en CIL, II, 4245. Ver también R. ETIENNE, *Le culte imperial...*, op. cit. p. 137; G. ALFÖLDY, *Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid 1973, p. 88; *Idem: Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín 1975, n.º 306; U. ESPINOSA: *Calagurris Iulia*, Logroño 1984, p. 146.

⁵ R. ETIENNE (*Le culte imperial...*, pp. 131 y 137) indica que no pueden darse fechas precisas para el momento en el que Cayo Sempronio Fido alcanzó el cargo sacerdotal de flamen provincial. Su propuesta cronológica va desde finales del siglo I a una fecha indeterminada del siglo II. KUBITSCHKE (*De Romanarum tribuum origine ac propagatione*, Viena 1882, p. 169), mencionado a este respecto por R. Etienne, piensa que la inscripción pudo ser erigida entre la época de Vespasiano y Hadriano. G. ALFÖLDY: *Flamines...*, p. 88) ofrece

fue elegido flamen de la provincia de la *Hispania Citerior*. Pertenecía al orden ecuestre ⁶, es decir, que disponía de medios económicos suficientes como para llevar una vida holgada y poder establecer relaciones sociales provechosas no sólo con los miembros de su comunidad calagurritana sino con los de otras ciudades.

El caso del flamen provincial Cneo Pompeyo es un tanto diferente ⁷. No pertenecía al orden ecuestre y no ocupó ningún cargo militar ni previa ni posteriormente al desempeño del flaminado provincial ⁸. Sólo consiguió la

también una amplitud cronológica que va desde el año 70 hasta el 150. Tal amplitud es necesaria pues los pasos por los distintos servicios militares en las legiones indicadas no pueden datarse con precisión. Parece que hace carrera militar en Siria en una fecha posterior al 69-70, pues a partir de esa fecha las legiones *III Scythica*, *VI Ferrata* y la *III Gallica* se encontraban en Siria mientras que la legio *XX Valeria Victrix* se encontraba estacionada en Britania. Ver para estos aspectos G. WEBSTER (*The Roman Imperial Army of the first and second centuries*, Londres 1969, pp. 65 ss, 75, 95) G. FORNI (*Il reclutamento delle legioni da Augusto a Diocleziano*, Milán-Varese 1953, p. 94, 88 s); G. ALFÖLDY (*Flamines...*, p. 88) dice que no hay que llevar la posible fecha posterior más allá del 150. La razón es la forma de las letras.

⁶ Para ser equites se requería estar censado con un mínimo de 400.000 sestericios. Los caballeros ocupaban y desempeñaban un papel predominante en el régimen romano que está fuera de toda duda. Los puestos administrativos que desempeñaban, las gentes que confluyen en este orden, su evolución y jerarquización han sido objeto de diversos estudios. Ver al respecto A. STEIN (*Das römische Ritterstand*, Munich 1927), H.G. PFLAUM (*Essai sur les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, Paris 1950; *Idem: Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*, 4 vols., Paris, 1960-61).

Los caballeros tenían acceso a cargos militares y administrativos al servicio del Estado. Al comienzo hay una zona de confusión entre administradores del emperador y funcionarios o entre éstos y los libertos imperiales que ocupaban puestos idénticos. Pero desde Domiciano y Trajano y sobre todo con Hadriano la situación se fue aclarando tal y como especifica H.G. PFLAUM (*Essai sur...*, pp. 3-16). Ver también P.R.C. WEAVER («Freedmen Procurators in the Imperial Administration», *Historia*, 1965, pp. 460-469).

Los miembros del ordo ecuestre comenzaban sus *cursus honorum* en unos pequeños puestos militares tales como *praefectus cohortis*, *tribunus militum legionis*, —como es el caso que nos ocupa— o como *praefectus alae* en un cuerpo auxiliar de caballería. Otros lo hacían en las diversas cohortes estacionadas en Roma. Después del desempeño de estos cargos, lo normal era que continuasen su carrera desempeñando algunas procuratelas, es decir, cargos administrativos. Esto es precisamente lo que parece que no hace Cayo Sempromio Fido, pues, de acuerdo con la inscripción, después del último tribunado, pasa a ocupar el cargo de flamen provincial.

⁷ *C(neo Pompeio / Cn(ei) fil(io) Gal(eria tribu) / Pompaelonensi / Il vir(o) flam(ini) / p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)*. La inscripción se encuentra recogida en CIL, II, 4234. Ver también KUBITSCHKEK (*De Romanarum...*, p. 177), R. ETIENNE (*Le culte imperial...*, p. 146) y G. ALFÖLDY (*Flamines provinciae* p. 83).

⁸ La inscripción no aporta datos suficientes para poder datarla R. ETIENNE (*Le culte imperial...*, p. 141 s) piensa que como la mayoría de estas inscripciones parecen pertenecer al siglo II, y, quizá, más concretamente a los reinados de Adriano y de Antonino Pio, ésta también podría corresponder a esta época. G. ALFÖLDY (*Flamines...*, 83) la coloca entre el

magistratura municipal del duovirato. Perteneía, por tanto, a la nobleza municipal, posiblemente de Pamplona a juzgar por el cognomen *Pompaelonensis* que lo acompaña. Parece que esta ciudad, a finales del siglo I y durante el siglo II, intensificó sus relaciones con miembros de otras comunidades, pues personajes de esta comunidad por encargo de la asamblea provincial han asumido tareas importantes para la provincia⁹.

Pompaelo, vinculada en su creación con Pompeyo y estipendiaria durante algún tiempo, fue elevada luego a la condición de municipio; lo que no era simplemente una promoción jurídica sino también el resultado y exponente del desarrollo social y económico alcanzado por ella. Geográficamente la comunidad de Pamplona ocupaba un nudo de comunicaciones esencial en la red viaria que atravesaba el territorio vascón por la zona menos romanizada del Pirineo. La importancia adquirida por la ciudad, su dinamismo romanizador respecto de otras zonas hacían de Pompaelo la pieza clave del territorio norteño vascón.

Por su nombre el flamen provincial Cneo Pompeyo parece pertenecer a una de las viejas familias de Pompaelo, ciudad que había recibido su nombre de Pompeyo¹⁰; y no es el único personaje de la ciudad que

año 70 y el 180, que son por otra parte las fechas entre las que se sitúan estadísticamente la mayoría de las inscripciones de flamines de la Tarraconense.

⁹ G. ALFÖLDY (*Flamines...*, p. 83) piensa que no es seguro que Cneo Pompeyo sea originario de Pamplona por cuanto que Pompaelonensis tiene todas las características de ser en este caso un cognomen, lo mismo que, en su opinión, lo es también Narbonensis de la inscripción CIL. II, 4239. Con arreglo a la ley de Narbona (R. ETIENNE, *Le culte imperial...*, p. 143), las inscripciones de los flamines provinciales debían señalar el lugar de origen del sacerdote. No se hace en este caso, a lo que parece. Pero este supuesto cognomen Pompaelonensis guarda referencia con el nombre de la ciudad y es posible que sea, esta posibilidad también la ofrece C. Alföldy, denominación de origen en el caso de que una posible ruptura de la piedra haya hecho desaparecer el cognomen. De todas formas no deja de ser significativo que el nombre del sacerdote, Pompeyo, guarde relación con el nombre del fundador de la ciudad. La inscripción menciona la tribu Galeria, que era precisamente en la que se inscribían los ciudadanos romanos de Pamplona. Es, pues, muy probable que el flamen Cneo Pompeyo sea originario de Pamplona.

¹⁰ ESTRABÓN, III, 4, lo dice: «Al norte de la Iacetania está el 'ethnos' de los Vascones con Pompaelo, que significa 'ciudad de Pompeyo'» (Pompeiópolis). Sobre Pamplona ver J. UNTERMANN («Pompaelo», *Beitrag zur Namenforschung*, 11, 1976, pp. 121-135). Este autor recoge el pasaje anterior señalado en el que Pompaelo es lo mismo que Pompeyopolis para pensar que el segundo elemento de Pompaelo pueda significar también ciudad. Esto es lo que lleva a A. TOVAR («El nombre de Pamplona», *FLV*, 25, 1977, pp. 5-7) ilu / iru vasco que se encontraría no solamente en el nombre de Pompaelo sino también en Olcain testimonio por monedas. Ver al respecto J.J. SAYAS ABENGOCHEA («De Historiae Vasconiae rebus controversis» *Primer Congreso General de Historia de Navarra, Anejos de Principe de Viana* 6, 1987, p. 105). Lo cierto es que el paso de l a r es un fenómeno que, a lo que parece, se produce en época medieval.

tenemos testimoniado que lleve el nombre de la persona que configuró como Pompaelo a la antigua comunidad indígena. En el pacto de hospitalidad de esta ciudad aparece como garante del mismo Sex(tus) Pompeius Nepos (CIL, II, 2958).

El flamen provincial Cneo Pompeyo pertenecía a la burguesía de la ciudad en la que llegó a ser duoviro. Sus relaciones sociales con otras comunidades debieron de ser lo suficientemente amplias como para que los miembros de la asamblea provincial¹¹ lo votaran como flamen provinciae Hispaniae Citerioris.

Respecto del otro flamen provincial, T. Porcio Verrino¹², que, a lo que parece, pudiera ser también originario del territorio vascón, estamos poco informados. Se encuentra aludido en una inscripción honorífica dedicada a su esposa. Su alusión a él es incidental y por eso nada se

¹¹ Con objeto de llevar a cabo la elección del flamen provincial, que era de duración anual se reunían en la capital de la provincia los representantes de las ciudades en la asamblea provincial, con independencia del *status* jurídico que tuviesen estas ciudades. Los miembros de la asamblea (concilium) elegían al candidato que considerasen más idóneo que llevaba hasta su entrada en el cargo el título de flamen designatus. J. DEININGER (*Die Provinzialländertage der römischen Kaiserzeit von Augustus bis zum Ende des dritten Jahrhunderts n. Chr.*, Berlin 1965, p. 143) y G. ALFÖLDY (*Flamines...*, p. 44) a partir de él, piensan que el número de delegados ha podido guardar relación con la importancia de las mismas comunidades y el número de sus ciudadanos. Y algo de esto parecen indicar las estadísticas pues la mayoría de estos sacerdotes que señalan denominación de procedencia corresponden muchos de ellos a la capital y el resto también predominantemente y preferentemente a centros urbanos. Esto lleva a pensar que los elegidos como sacerdotes cuyos lugares de procedencia sean ciudades pequeñas y alejadas han logrado su nombramiento merced a su prestigio, a las relaciones establecidas con otros miembros y al apoyo recibido por el aparato estatal. Para esta elección y características de los elegidos ver R. ETIENNE (*Le culte imperial*, p. 150 ss), J. DEININGER (*Op. cit.*, pp. 151 s), G. ALFÖLDY (*Flamines*, p. 44 s). J.J. SAYAS ABENGOECHEA («El culto al emperador» en *Historia de España* de Espasa Calpe, tom. II, vol. II, Madrid 1982, 409).

Las agrupaciones urbanas que podían enviar miembros a esta asamblea provincial y podían estar representadas en ellas ofrecen *status* jurídico diverso. Sobre estas asambleas y sus cometidos ver P. GUIRAUD (*Les assemblées provinciales dans l'empire romain*, Paris 1887); CL. SÁNCHEZ ALBORNOZ («El culto al emperador...», *Ob. cit.*, pp. 68-116); J.J. SAYAS ABENGOECHEA («Asamblea provincial», en *Historia de España antigua*, Cátedra, Madrid 1978, pp. 371-375).

¹² *Postumiae Nepo/tianae sive Mar/cellinae ex (conventu) cae/saraug(ustano) Karensi / flaminicae u/xori T(it)i Porci / Verrini flam(inis) / p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)*. La inscripción está recogida en el CIL, II, 4242; R. ETIENNE, *Le culte imperial...*, *Ob. cit.*, p. 142; G. ALFÖLDY, *Flamines...*, p. 85. Para R. Etienne, esta inscripción, difícil de datar, se encontraría en ese grupo de inscripciones que de forma general se propone situar en los reinados de Adriano y de Antonino Pío. G. Alföldy, por paralelos con otras inscripciones y las formas de las letras, propone situarla cronológicamente no antes del año 150 y no después del 180.

especifica de su lugar de procedencia ni de los puestos que pudo ocupar antes y después del desempeño del cargo de flamen provincial. La inscripción solamente señala que era esposo de una flaminica originaria de Cara. Si tenemos en cuenta esta circunstancia cabe suponer, con cierta probabilidad, que Tito Porcio Verrino fuese originario también de esta ciudad vascona.

Esta inscripción en que menciona a Tito Porcio Verrino y a su esposa Postumia Nepotiana sive Marcellina, con cargos sacerdotales en sus respectivas ramas, nos da pie para aludir a las flamínicas del culto imperial que son originarias del territorio vascón.

Es un hecho usual que en el culto al emperador al lado del flamen provincial se encuentra también una flaminica. Inscripciones como la anteriormente indicada en la que ambos cónyuges ocuparon cargos sacerdotales en la rama masculina y femenina del culto al emperador inclinaron a algunos autores a pensar que la flaminica era simplemente la mujer del flamen¹³. Aunque esta coincidencia, como en el caso señalado, no era inusual, no faltan tampoco ejemplos en el mismo territorio vascón en el que el esposo de una flaminica no era sacerdote. En otros muchos de otros lugares se constata de forma fehaciente que la esposa del flamen no tenía por qué ser flaminica necesariamente.

Postumia Nepotiana sive Marcellina sí era esposa del flamen anteriormente indicado¹⁴. La inscripción, que señala también el conventus al que pertenecía¹⁵, sólo indica su sacerdocio con la palabra flaminica, sin especificar nada más. Esta circunstancia ha provocado una cierta vacila-

¹³ E. BEURLIER (*Essai sur le culte rendu aux empereurs*, Paris 1890, p. 152) pensaba que la *flaminica* era necesariamente la mujer del flamen. Esta opinión influyó en la de G.C. FISKE («Notes on the worship of roman emperors in Spain», Ob. cit., p. 131) y en la de J. TOUTAIN (*Les cultes païens dans l'Empire romain*, Paris, I, 1905, p. 247).

¹⁴ Ver al respecto CIL, II, 4242 y nota 12 *supra*. Entre las inscripciones referentes a flaminicae cuyos maridos no son sacerdotes pueden mencionarse CIL, II, 122, 339, 4198 y 4246.

¹⁵ CIL, II, 4242: *Postumiae Nepo/tianae sive Mar/cellinae ex (conventu) cae/sa-raug(ustano)*. No es inusual que las flaminicae lo indiquen. En el caso de las flaminicae provinciae Hispaniae Citerioris se dispone de los testimonios siguientes: CIL, II, 4198: *ex (conventu) Cluniens(i)*; 4233: ILS 6940 *Amocensis Cluniens(is) ex gente Cantabro(rum)*; 4236 *ex(ventu) Bracaraug(ustano)* y 4252: ILS 6941 *Segobrig(ensis) ex(conventu) Cart-hag(iniensi)*.

ción respecto de la cuestión de si su cargo como flaminica era municipal o provincial¹⁶.

También la inscripción referente al flaminado de Sempronia Placida, originaria de Pamplona, lleva la escueta especificación de flaminica¹⁷. Pero en este caso se ofrece información adicional porque la inscripción en cuestión está dedicada por su marido C. Cornelius Valens¹⁸ con el específico consensu concilii provinciae Hispaniae Citerioris. Esta circunstancia y el hecho de que, además, la inscripción proceda de un lugar de la capital de la provincia, Tarraco, en donde se han encontrado otras inscripciones de flaminicae provinciales, hacen que podamos considerar a Sempronia Placida¹⁹ como flaminica del culto imperial provincial. Gracias a que conocemos por otra inscripción la misión y visita que su marido realizó ante el emperador —acontecimiento éste que puede fecharse con mucha probabilidad²⁰— hace que podamos situar, de forma más

¹⁶ J. TOUTAIN (*Les cultes...*, p. 141) en razón a que se trata de la mujer de un sacerdote del culto provincial, claramente explicitado en la inscripción, y aunque ella sólo está aludida con la forma corta de flaminica, la considera como sacerdotisa del culto imperial provincial. Es R. ETIENNE (*Le culte...* Ob. cit., p. 242) quien la considera como flaminica del culto municipal (Ver también CL. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «El culto...», Ob. cit., p. 45). Otros, por el contrario, prestan atención al hecho de que de las doce flaminicas de la provincia citerior, sólo cuatro llevan la forma reducida flaminica. El lugar de hallazgo de estas inscripciones no difiere del de aquellas que mencionan a la provincia. En esta inscripción concreta, además, se desconoce el dedicante por lo que no se podría sacar más consecuencias al respecto. Pero por este tipo de circunstancias y por otras que afectan al resto de las inscripciones, parece que hay motivos para suponer que también esta inscripción correspondía a una flaminica dedicada al culto imperial provincial (G. ALFÖLDY, *Flamines...*, Ob. cit., p. 50).

¹⁷ CIL, II, 4246: *Semproniae / Fuscii filiae Placidae / Pompaelonensi / flaminicae, consensu concilii / provinciae Hispaniae Citerioris / Caius Cornelius Valens / maritus / s(ua) pecunia fecit*; ILS, 6939; R. ETIENNE (*Le culte...*, Ob. cit., p. 169), G. ALFÖLDY (*Flamines...*, Ob. cit., p. 50 y 97).

¹⁸ *Caius Cornelius Valens*, conocido por otro lado por la inscripción CIL, II, 4208, nada tiene que ver con el *C(aius) Cornelius Valentinus* de la inscripción CIL, II, 3276 procedente de Castulo en donde fue flamen municipal. No se le puede considerar a este sacerdote como el marido de la flaminica, originaria de Pamplona, Sempronia Placida, tal y como pretende E. CICCOTTI («I sacerdoti...», Ob. cit., p. 58). No parece que el marido de esta flaminica haya desempeñado un cargo sacerdotal ni antes ni después del de su esposa, aunque hay que pensar con cierta probabilidad, por los indicios que ofrece la misma inscripción, que haya sido miembro de la asamblea de la provincia citerior.

¹⁹ En este caso concreto R. ETIENNE (*Le culte...*, Ob. cit., p. 169) se inclina a considerarla como flaminica provincial, no así en el caso de Postumia Nepotiana sive Marcella.

²⁰ R. ETIENNE (*loc. cit.*) incluye esta inscripción en el apartado de las flaminicae que no pueden relacionarse con ninguna fecha. G. ALFÖLDY («Eine spanische Gesandtschaft in Pannonien», *AEA*, 43, 1970, pp. 169-170) al estudiar la inscripción CIL, II, 4208, relativa a este personaje, también de Pamplona, concluye que el año para su entrevista con el emperador no podía ser otro que el 172. Esto le lleva a proponer que su mujer Sempronia Placida fuese flaminica de la provincia Citerior en ese mismo año.

precisa a lo que hasta hace poco se había hecho, el flaminado de su esposa.

Enseguida el culto al emperador se asoció con el de los dioses augustos. El epíteto *augustus* acompañó como adjetivo calificativo²¹ a muchos nombres de dioses no sólo del panteón greco-romano sino también del indígena²². En algunos casos esta asociación se veía facilitada por el hecho de que algunos dioses estaban estrechamente relacionados con el poder imperial. Este era el caso del dios Apolo con Augusto y su familia²³. Al venerar a la divinidad con el epíteto de *augustus* se colocaba al emperador bajo la especial protección de esa divinidad. Lo que podía ser un deseo de una persona concreta que no rebasaba los límites de lo privado podía pasar también a la esfera del culto público.

En la inscripción encontrada hace unos años en Andión se constata cómo los dos ediles de la ciudad *Sempronius Carus* y *Lucretius Martialis* hace de su propio dinero una dedicación a *Apolloni Augusto*²⁴.

²¹ Sobre este aspecto ver J. GAGÉ («Divus Augustus. L'idée dynastique chez les empereurs Julio-Claudiens», *RA*, 34, 1931, p. 30) y sobre todo el capítulo III de R. ETIENNE (pp. 319-349) dedicado a estos aspectos de las virtudes augustales y dioses augustos.

²² En estas asociaciones del nombre de una divinidad y del calificativo *augustus* cabía preguntarse qué era, precisamente, lo que los fieles veneraban, si a la divinidad como pensaba G.C. FISKE («Notes...», p. 105), o al emperador (W.M. GREEN, «Notes on augustan deities», *Class. Journal*, 33, 1927-28, pp. 86-93). R. ETIENNE (*Le culte...*, Ob. cit., p. 344) insiste más bien en la idea de protección.

²³ Para la vinculación de Augusto con Apolo ver J. GAGÉ (*Apollon romain, essai sur le culte d'Apollo et le développement du «ritus graecus» à Rome des origines à Auguste*, Paris 1955) y G. PICARD (*Les Trophées romains, contribution à l'histoire de la religion et de l'art triomphal de Rome*, Paris 1957). En época de Augusto, Apolo adquirió gran importancia. Su imagen fue reproducida en monedas. Y a Apolo de Acio, a quien se le atribuía la victoria le fueron dispensados honores particulares. Además, a Apolo se le dedicó un templo en el 36 a.C., cuando un rayo destruyó parte de la casa que Augusto tenía en el Palatino. Cuando unos años más tarde se reconstruyó, se dedicó a Apolo de Acio.

²⁴ M.^a A. MEZQUIRIZ («Placa de bronce con inscripción», *Trabaj. de Arqu. de Navarra* 4, Pamplona 1985, pp. 185-186) ofrece esta inscripción: *Apolloni / Aug. / Sempronius Ca/ rus Silvani F(ilius) / Lucretius Marti/ alis Lucreti F(ilius) / aediles / D(e) S(ua) P(ecunia) F(aciendum) C(uraverunt)*.

